



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (1010- 9528) DE 2014

(27 de junio de 2014)

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 0116 de 2000”

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las contenidas en el artículo 414 del Acuerdo 0116 de 2000 y los decretos Locales 1.1-0656 y 1.1.0747 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Técnica Ciudad de Ibagué sede Boquerón, se encuentra ubicada en el predio de la Carrera 38 Sur No 17-40, identificado con ficha catastral No. 01-04-0265-0003-000; que según el Mapa U4 cuenta con el uso Residencial Secundario; la Institución Educativa Técnica Ciudad de Ibagué sede principal, se encuentra ubicada en el predio de la calle 18 No 35 Sur -97 Boquerón con ficha catastral No. 01-04-0267-0003-000; que según el Mapa U4 cuenta con el uso Residencial Secundario; y la Institución Educativa Fe y Alegría ubicada en el predio de la Transversal 3 Sur No 86-51 de la ciudadela Simón Bolívar I Etapa, identificado con ficha catastral No.01-09-0632-0001-000, institución que se encuentra según el plano de usos mapa U4, con uso residencial Secundario y Zona de protección de parques plazas y plazoletas; que las tres instituciones mencionadas se encuentra con los uso indicados y se requiere se le asigne el uso institucional como corresponde.

Que los tres predios fueron afectados con el acuerdo 0116 de 2000, los cuales desde el año 1995 funcionan en la ciudad de Ibagué como instituciones educativas, teniendo en cuenta lo anterior, y conforme la certificación dada por el señor alcalde el veintiuno (21) de abril de 2014, el Secretario de Educación Municipal solicita a esta secretaria se dé un concepto de viabilidad técnica para el uso que ha soporto los inmuebles desde 1995 el cual no fue tenido en cuenta en la elaboración del Acuerdo POT.

Que según el artículo 178 del acuerdo 009 de 2002 establece que “se entiende que la presente normativa rige hacia el futuro y en todo caso los derechos adquiridos a la fecha, serán respetados por las autoridades competes que tengan a su cargo su aplicabilidad.”

Que acorde a lo anterior, se hace necesario realizar una imprecisión cartográfica que identifique plenamente los predios materia del asunto con uso institucional y no con el que actualmente contiene requiriendo realizar una aclaración cartográfica a tales predios objeto del presente acto administrativo.

Que conforme al oficio presentado, por el Secretario de Educación de Ibagué, el Dr. Diego Fernando Guzmán García, mediante radicado No 2014-50297 del 14 de mayo de 2014, solicita a esta Secretaría se proceda a realizar la viabilidad técnica de los predios contenidos en el mismo conforme a ello se hacen las revisiones y el análisis



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (1010- 9528) DE 2014

(27 de junio de 2014)

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 0116 de 2000”

técnico de lo solicitado en el Mapa U4 de “usos y Ocupación del suelo”, encontrando que los predios de las instituciones educativas Fe y Alegría, Ciudad Ibagué sede Boquerón y Ciudad Ibagué sede principal no requieren cambio de uso sino realizar una precisión cartográfica toda vez que son instituciones desde el año 1995 y que por error cartográfico no se marco como tal lo cual conlleva a la necesidad de realizar el ajuste correspondiente.

Que al marcarse los predios, con la afectación en el Mapa U4 “usos y Ocupación del suelo”, se tiene como consecuencia, que este queda inhabilitado para ser construido o intervenido por el municipio conforme la vocación de institución educativa.

Que de acuerdo con la información suministrada por el interesado y analizada la petición referida, la Secretaría de Planeación encuentra que efectivamente las condiciones descritas respecto del mencionado predio, son ciertas y requieren ser corregidas de acuerdo a la actual realidad técnica y legal.

Que en ejercicio de sus competencias la Secretaría de Planeación Municipal, al hacer el análisis de lo solicitado según las condiciones particulares de los predios objeto de consulta; llegando a la conclusión que se hace necesario liberar las instituciones educativas Ciudad de Ibagué sede principal y sede Boquerón de la condición de uso “RESIDENCIAL SECUNDARIO” y a la institución educativa Fe y Alegría de la condición de uso “RESIDENCIAL SECUNDARIO y ZONA DE PROTECCION DE PARQUES”, por lo tanto, es procedente realizar el trámite correspondiente a la corrección del mapa de “usos y Ocupación del suelo” U4 del POT, con relación a los predios indicados anteriormente.

Que por la razón expuesta, se hace necesario corregir el uso para los predios, debiendo ser liberado del condicionamiento indicado y establecido en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, según Acuerdo 0116 de 2000.

Que es pertinente dar cumplimiento al artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000 (POT) respecto de la corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el POT, que a su tenor dice: *“Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptaron por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que será registrada en la plancha IGAC, según el caso y deberá adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice:*

La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el Acuerdo.

La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación.

La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos.

La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos.



RESOLUCION No. (1010- 9528) DE 2014

(27 de junio de 2014)

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 0116 de 2000”

Parágrafo. La incongruencia, los errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidos sin que esto con lleve a variar la esencia del contenido”(Cursiva fuera de texto).

Que en ejercicio de sus competencias, El Secretario de Planeación Municipal, encuentra viable, dar trámite a lo solicitado.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Fijar en el Mapa U4 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, del Acuerdo 0116 de 2000, denominado de “usos y Ocupación del suelo” respectivamente, a escala 1:15000, la siguiente precisión para los predios localizados en la, se encuentra ubicada en el predio de la Carrera 38 Sur No 17-40, identificado con ficha catastral No. 01-04-0265-0003-000 Predio tres (3); en la calle 18 No 35 Sur -97 Boquerón con ficha catastral No. 01-04-0267-0003-000; y en la Transversal 3 Sur No 86-51 de la ciudadela Simón Bolívar I Etapa, identificado con ficha catastral No.01-09-0632-0001-000.

Precisión:

- Suprimir en el dibujo de los planos indicados, la designación de uso “RESIDENCIAL” por “INSTITUCIONAL” para los predios que se identifican plenamente en el presente artículo y fijarles a los mismos el uso institucional de cobertura.

Artículo segundo. La precisión a que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja para los sectores “Boquerón” “Simón Bolívar”, en esa fracción en el Mapa U4 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 0116 de 2000, denominado de “usos y Ocupación del suelo” respectivamente, a escala 1:15000. Sobre el dibujo indicado se estampa el sello seco y el correspondiente aval del Secretario de Planeación Municipal de Ibagué, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo tercero. La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados mapas, dentro del proceso de revisión y ajuste que se está adelanta al POT, al igual que la presente resolución.

Artículo cuarto. La presente imprecisión no indica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, titularidad, dominio ni características del predio e igualmente



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (1010- 9528) DE 2014

(27 de junio de 2014)

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 0116 de 2000”

no concede ni constituye permisos de construcción, ni verificación ni aplicación de las normas.

Artículo quinto. Los curadores urbanos en el ejercicio de sus funciones de expedición de licencias Urbanísticas y en lo que respecta a la presente resolución, aplicarán en todas sus partes su contenido; y otorgará la respectiva licencia, la cual se expedirá conforme las normas establecidas en el Acuerdo 009 de 2002 o la norma que lo modifique sustituya o revoque.

Artículo Sexto. Comuníquese la presente resolución, enviando copia a los curadores urbanos del Municipio de Ibagué, para que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad a lo de su competencia.

Artículo Séptimo. Remítase copia de la presente resolución a la dirección de recursos físicos adscrita a la Secretaría Administrativa para que sea publicado bien sea en la gaceta municipal conforme lo instituido por la ley 1437 de 2010

Artículo Octavo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué a los

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Arq. JUAN GABRIEL TRIANA CORTES
Secretario de Planeación



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCION No. (1010- 9528) DE 2014

(27 de junio de 2014)

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 0116 de 2000”

NOTIFICACION

En la fecha _____ se notifica la personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, o su apoderado, para lo cual se hace entrega de copia gratuita, íntegra y auténtica informándole que contra la presente procede el recursos reposición ante el Secretario de Planeación Municipal por escrito, o en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de notificación correspondiente.

El Notificado

C.C. N° _____ de _____

Quien Notifica

C.C No. _____ de _____